

## RESOLUCIÓN 5566 DE 2022

(Tunja, 30 de noviembre de 2022)

**Por la cual se modifica el funcionamiento de la Mesa de género en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.**

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas mediante la Ley 30 de 1992, Acuerdo 066 de 2005 y

#### CONSIDERANDO

Que la universidad es un escenario de formación de seres humanos respetuosos de las diferencias, promotores de la eliminación de barreras que producen desigualdades, partícipes de la construcción de entornos libres de violencias, amenazas, agresiones, intimidaciones, tratos crueles, humillantes o degradantes que pongan en riesgo la vida o la integridad de quienes en ella desarrollan sus actividades en condición de estudiantes, profesores, profesoras, trabajadores, trabajadoras o funcionarios y funcionarias.

Que cada integrante de la comunidad universitaria tiene derecho a ser tratado y tratada con dignidad y respeto por su identidad e intimidad y debe tener el máximo de garantías de protección a su integridad física, moral e intelectual, conforme a su esencia humana.

Que es misión de la universidad formar ciudadanos, ciudadanas y profesionales con las más altas calidades humanas, éticas, respetuosos de los derechos humanos y de las diferencias y actuar en consecuencia, por lo cual es preciso que toda su comunidad comprenda y atienda sus responsabilidades para forjar una cultura de respeto, la paz, la convivencia y diálogo, para vivir en una sociedad diversa, plural libre de violencias e intimidación, discriminación o rechazo fundado en concepciones percepciones y prácticas heteronormativas, la misoginia, la homofobia, la transfobia, el clasismo y el racismo.

Que es necesario convocar a quienes representan distintas experiencias, orientadas a impulsar la incorporación de un enfoque transversal de género en la vida universitaria y la construcción de procesos de fortalezcan la cooperación en materia de igualdades y derechos de las mujeres, la Comunidad LGBTQI+ y personas con Orientación Sexual e Identidad de Género Diversa.

Que la universidad requiere articular esfuerzos que permitan consolidar las políticas institucionales y velar por la incorporación de un enfoque de género en todas las acciones y decisiones universitarias.

Que a la dirección de la universidad corresponde promover, motivar y convocar a la comunidad universitaria a emprender acciones de comprensión, prevención, formación, investigación y reconocimiento, tendientes a fortalecer la solidaridad y el respeto por los derechos humanos, la dignidad y atender los asuntos de género.

Que, como resultado del pliego estudiantil de diciembre de 2020, se creó la Mesa de concertación a través de la Resolución 1141 de 2021, en la cual uno de sus temas y compromisos acordados es el de crear una mesa alterna de asuntos de género.

Que es deber de las Instituciones de Educación Superior garantizar espacios libres de violencias basadas en género y de todo tipo de discriminación hacia las mujeres y la Comunidad LGBTIQ+ y personas con Orientación Sexual e Identidad de Género Diversa.

Que la resolución 1141 de 2021, creada como producto de una mesa de concertación, cumplió su primer objetivo que era promover la articulación de instancias y definición de una agenda para formular una política y unos protocolos y hacia adelante requiere para su aplicación determinar su composición, contenidos y alcances, por lo cual es necesaria su modificación.

Que, con el fin de crear las condiciones propicias para garantizar este propósito común, el Rector de la universidad, en mérito de lo expuesto:

### RESUELVE.

**Artículo 1:** Modificar el funcionamiento de la Mesa de Género, entendiéndose esta como instancia competente para el análisis, formulación, articulación, coordinación e incidencia en asuntos de género de conformidad con lo establecido en la presente Resolución.

**ARTICULO 2.** La Mesa de Genero está conformada con participación interdisciplinaria, y multiestamentaria de las siguientes instancias universitarias:

1. Administrativas:
  - a) Vicerrector/a Académico/a o su delegado/a, quien la preside.
  - b) Un/a delegado/a de la Dirección de Bienestar Universitario.
  - c) El/la Coordinador/a del Observatorio de Géneros y Derechos Humanos de la UPTC
2. Investigativas:
  - a) Hasta tres (3) directores/as de grupos de investigación escalafonados y pertenecientes a distintas facultades, que aborden análisis de género;
3. De extensión:
  - a) Director/a o un/a (1) delegado/a de la Casa de la mujer UPTC
4. Estamentos:
  - a) Profesoral, a través de un/a (1) delegado de las asociaciones sindicales de Profesores de la UPTC.

- b) Estudiantil, a través de tres (3) representantes estudiantiles: a Bienestar; a Consejo Académico y a Comité de Género de la UPTC.
- c) Un/a (1) delegado por las asociaciones sindicales de empleados públicos de la UPTC.

**Parágrafo.** La mesa podrá tener invitados/as cuando así lo considere.

**Artículo 2:** La Mesa tendrá un carácter vinculante y su finalidad será construir propuestas orientadas a identificar, analizar, mitigar y hacer seguimiento a las problemáticas de género y de derechos humanos, que tiendan a transformar el territorio y la cultura universitaria a través de la formulación e implementación de la política de género de la Universidad y su evaluación periódica, los protocolos y rutas de atención a violencias basadas en género.

**Artículo 3.** La Mesa de Género trabajará bajo principios de: interseccionalidad, celeridad, enfoque diferencial de género, interétnico y de derechos humanos, enfoque global, respeto y democracia, en el marco de un carácter participativo y autónomo en su funcionamiento.

**Parágrafo 1.** Las sesiones de la Mesa podrán ser presenciales, virtuales o mixtas según se acuerde y serán convocadas por el/la vicerrector/a o la mitad más uno de los integrantes definidos por el art. 2.

**Parágrafo 2.** Se realizará como mínimo una sesión ordinaria por mes y las extraordinarias que sean convocadas.

**Artículo 4.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial la Resolución 1141 de 2021.

Dada en Tunja, a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
Firmado digitalmente por:  
Oscar Hernán Ramírez DN:  
CN=Oscar Hernán Ramírez,  
OU=Rectoría, E=rectoria@uptc.edu.co,  
C=CO, Razón: Documento Revisado  
Firmado, Ubicación: Universidad  
Pedagógica y Tecnológica de Colombia

**Oscar Hernán Ramírez**  
Rector

Formuló: Grupo de trabajo de la Mesa de género  
Proyectó y aprobó: Vicerrectoría académica.  
Manuel Humberto Restrepo Domínguez, Vicerrector  
Revisó: Dirección Jurídica 